

Resolución Anticipada RA-50-ANA-DGT-SDGT 25
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 27 de agosto de 2025

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

ASUNTO: Consulta de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito como **“BOCINA INÁLAMBRICA CON SISTEMA DE AUDIO DE ALTA POTENCIA MHC-V73”**, presentada por el Agente Corredor de Aduanas Licenciado Wilberto Santos Monjaras, con Licencia de Idoneidad N°287, panameño con Cédula de Identidad Personal N°8-402-220, domicilio en Bethania, Villa Cáceres, Ave. La Paz, Local B-68 Panamá, República de Panamá; localizado en los teléfonos N°260-6377.

REFERENCIAS:

- Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía con Consecutivo N°41-CAM-DGT-SDGT-25, 14 de junio del 2025.
- Criterio Merceológico
- Especificaciones del producto de la Empresa **SONY INTER-AMERICAN, S. A.**,
- Imágenes de la caja del producto con información de especificaciones y del uso.
- Copia de Cédula de Identidad Personal del señor Wilberto Santos Monjaras con Cédula de Identidad Personal N°8-402-220.
- Resolución N°110, donde faculta al Licenciado Wilberto Santos Monjaras, ejerce como Corredor de Aduanas con Licencia N°287.
- Formulario para el Pago de los Servicios de Resolución Anticipada del 14 de julio del 2025.
- Recibo de Pago con Número de transacción N°20258-T004156 de 14 de julio del 2025, por solicitud de Resolución Anticipada.

ANALISIS MERCEOLÓGICO:

Según la imagen fotostática y el Criterio Mercadológico proporcionada por la Agente Corredor de Aduanas Licenciado Wilberto Santos Monjaras con Licencia No 278, el producto en consulta se presenta en un formato vertical tipo torre, con una estructura rectangular alargada que se ensancha ligeramente en la parte superior donde se ubican los controles principales y los parlantes de mayor tamaño.

Predomina el color negro mate y las zonas iluminadas por luces LED multicolores que se proyectan en la parte frontal. Incluye en la parte superior una **superficie táctil** de control con botones iluminados, perilla de volumen circular y panel para funciones de DJ.



Adicionalmente, incorpora un sistema de **iluminación LED multicolor** que se proyecta desde la parte frontal y lateral hacia el ambiente.

De acuerdo a la Información proporcionada por la Empresa SONY INTER-AMERICAN, S. A. el producto se describe como **“BOCINA INÁLMBRICA CON SISTEMA DE AUDIO DE ALTA POTENCIA MHC-V73”** bajo las características siguientes:

<i>Entradas / Salidas</i>		- USB - Funciones Bluetooth (IAP vía Bluetooth) - DVD/CD/TV - Entradas de audio FM - Salida HDMI - Entrada de micrófono (6φ / Puerto MIC 2-GUITAR disponible)
<i>Funciones de Sonido</i>		- Refuerzo de graves / MEGA BASS - Ecualizador de música: Película / Juego / Serie / Noticia / Modo Fiesta - Ecualizador Latino: Reguetón, Pop, Latino, Salsa, Ranchera, Cumbia, Bachata, Vallenato - Modo Football (Desactivado / Narración Activada / Narración Desactivada) - Mejora de sonido DSEE (Auto) - Cinema Space / Surround - Dolby Digital
<i>Sonido para Entretenimiento</i>		- PAN / Taiko / Isolator / Wah / Muestreador / Flanger
<i>Efecto de Iluminación</i>		- Luz de bocina (azul para WF y MIND) - Luz de fiesta de 360° (Arco: azul oscuro/celeste/verde, Franja: varios colores)
<i>Funciones de Karaoke</i>		- Control de teclas / Puntuación / Volumen del micrófono / Eco - Atenuador de voz / Cambiador de voz / Voz de guía
<i>Funciones Cómodas</i>		- Teclas táctiles (panel superior a prueba de salpicaduras) - Control de gestos (dirección vertical y horizontal)
<i>Conectividad / Compatibilidad</i>		- Conexión inalámbrica NFC One-Touch - Bluetooth®: LDAC / AAC / A2DP (Sink) / AVRCP (v1.3) / SPP - Aplicaciones compatibles: Sony Music Center y Fiestable

Considerando anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las Normas de Procedimiento Aduanero Centroamericano Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto descrito comercialmente como **“BOCINA INÁLAMBRICA CON SISTEMA DE AUDIO DE ALTA POTENCIA MHC-V-73”**, se clasifica en el inciso arancelario **8527.13.90.00.00 “OTROS”**, con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del (15%) sobre su Valor en Aduana (CIF) y exento al pago ITBMS (7%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto ley 1 de 13 de febrero de 2008, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la república de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, “por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas”. Ley 55, de 9 de septiembre de 2015, que adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial de Comercio, y el anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente
CASTRO por [F] NOMBRE
GONZALEZ CASTRO GONZALEZ
JOEL JOSUE JOEL JOSUE - ID
JOEL JOSUE - 8-830-1880
ID 8-830-1880 Fecha: 2025.08.27
 11:54:08 -05'00'

JOEL CASTRO
Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
 - Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 11:44 am
De la Manana de 28
De Agosto del 2025
Notifíquesele a Wilberto Santos
De la Empresa Wilberto Santos
De la Resolución No. RA-50-ANA-DGT-SDGT25
Firma: Dante Castro 28-8-25